

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU).

DECRETO EXENTO N° 4261 /

SANTIAGO, 24 DIC 2015

VISTOS:

La Ley N°18.993, Orgánica de este Ministerio; el Decreto Supremo N°07, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°20.798, que fija el presupuesto para el sector público del año 2015; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

2. Que, asimismo, le corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N°20.730, de 2014, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado, particularmente en lo que dice relación con la plataforma central denominada "*Plataforma Ley Lobby*", creada para colaborar en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la citada ley.

3. Que, atendido lo anterior, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito, con fecha 07 de



septiembre de 2015, un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU).

4. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el convenio antes mencionado.

DECRETO:

1°. Apruébase el convenio celebrado con fecha 07 de septiembre de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER
(PRODEMU)**

En Santiago de Chile, a 07 de septiembre de 2015, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario N°60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad N°8.944.520-5, ambos con domicilio en calle Moneda N°1160, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en adelante "PRODEMU", rol único tributario N°72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña Pamela Farías Antognini, cédula nacional de identidad N°8.341.441-3, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N°1389, comuna y ciudad de Santiago; en adelante también conjuntamente como las "Partes"; vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

1. *Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.*
2. *Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.*
3. *Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar apoyo en la ejecución de las Leyes de la Agenda de Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.*



4. Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada "**Plataforma Ley Lobby**" de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.
5. Que, PRODEMU, persona jurídica de derecho privado, es una Fundación cuyo financiamiento, en su mayoría, proviene de fondos públicos, siendo su misión institucional el entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.
6. Que, en este sentido, comparte el propósito del Ministerio detrás de la ejecución íntegra y oportuna de la Agenda de Probidad y Transparencia, y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la "Plataforma Ley Lobby".
7. Que, tanto PRODEMU como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

En consecuencia las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio PRODEMU ha decidido implementar la "**Plataforma Ley Lobby**" desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por PRODEMU con fines de registro y publicación de su agenda pública de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°20.730.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio PRODEMU se compromete a:

1. Dar un adecuado uso y administración de la plataforma.
2. Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de "súper usuario" y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.
3. Disponer en su Portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer toda la información referente a la Ley del Lobby a la ciudadanía.

A su vez el Ministerio se compromete a:

1. Entregar a PRODEMU los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, cuando ésta lo requiera.
2. Otorgar a PRODEMU la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley de Protección de Datos Personales N°19.628 y demás normativa vigente.
3. Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.
4. Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte de PRODEMU, en la "Plataforma Ley Lobby".



TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El Ministerio pondrá a disposición de PRODEMU la plataforma central "**Ley de Lobby**" en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última realizando la capacitación pertinente de ser necesario.

Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador" a un funcionario de PRODEMU, que éste designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponde a un usuario interno de la institución, que colabora en labores operativas de la plataforma y tiene acceso a toda la información registrada. Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

CUARTO: RESPONSABLES TÉCNICOS

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Jefe del Departamento de Informática de PRODEMU, o la persona que lo reemplace, y el Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia y encargado de la implementación de la norma en el Ministerio, por parte de éste o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley N°20.730, de Lobby, y su Reglamento, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra, con a lo menos sesenta días de antelación.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña Pamela Farías Antognini, para representar a PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 01 de abril de 2014, modificada por escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

Para constancia, firman:".

2º. Déjase constancia que el presente Convenio no irroga gastos para el presupuesto del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



[Handwritten signature]
NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro Secretario General de la Presidencia



PSM/WGM/RHO/MSL
DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
2. MINSEGPRES (Comisión Defensora Ciudadana Probidad y Transparencia)
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

